



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00776340-NEU-DESP#SDTA - DESIGNACIÓN SR. FABIÁN ENRIQUE GUZMAN SDTA

VISTO:

El EX-2021-00776340-NEU-DESP#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0391/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se dio de baja por fallecimiento a partir del día 07 de Junio de 2021, al ex agente Florián Enrique GUZMAN, C.U.I.L. N° 20-18055708-4, Legajo N° 426882, Agrupamiento OP Nivel 5 – C.C.T. Ley 3215, quien cumplía funciones de Peón Forestal – Código OPF en la Agencia Andacollo, dependiente de la Dirección General Zona Norte de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que el señor Fabián Enrique GUZMAN, C.U.I.L. N° 20-39128574-9, hijo de quien fuera en vida el ex agente Florián Enrique GUZMAN, situación debidamente documentada mediante Acta de Nacimiento N° 103 emitida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Andacollo, solicita el puesto laboral vacante que ocupara su padre, fundando lo requerido en lo establecido en el Título II – Capítulo 1 – Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que el mencionado artículo establece el ingreso familiar por fallecimiento de un trabajador en actividad, aduciendo que “excepcionalmente y sólo en estos casos, queda habilitada para ingresar de manera directa, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo de este, sea designada en su declaración jurada anual, ingresará a la “Organización” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con iguales derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. El derecho de ingreso excepcional previsto en el presente artículo será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador y dentro del plazo de hasta seis (6) meses de producido el deceso. Cumplido el plazo, caduca el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que correspondiere según los estudios y capacitación del beneficiario en el nivel inicial”;

Que consta nota de fecha 21 de Junio de 2021 mediante la cual todos los hijos del ex agente GUZMAN, reunidos en acuerdo, renuncian al beneficio y ceden la designación de los derechos de lo establecido en el Artículo 25° del C.C.T. Ley 3215, a favor del señor Fabián Enrique GUZMAN;

Que el señor Fabián Enrique GUZMAN cuenta con el nivel de estudios secundario completo, obteniendo el

Título de Perito Especializado en Administración de Empresas, otorgado por el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 11 de la localidad de Andacollo, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén, correspondiendo según su capacitación el encasillamiento dentro del Agrupamiento AD Nivel 1 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que la Jefa de Departamento Recursos Humanos de la Dirección General Zona Norte indica que el señor Fabián Enrique GUZMAN, en caso de ser designado cumplirá funciones de Administrativo – Código AAD, según lo establecido en el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional aprobado por el Decreto N° 2373/12;

Que en las presentes actuaciones obran copias certificadas de toda la documentación respaldatoria;

Que la Dirección General Zona Norte dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales cuenta con planta funcional aprobada mediante el Decreto N° 2373/12;

Que obra debida intervención de la Dirección de Asesoría Letrada de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que considera que se cuenta con las condiciones legales para proceder a lo solicitado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto resulta procedente emitir la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **CONVIÉRTASE** a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 de la Dirección General Zona Norte, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) cargo Agrupamiento OP Nivel 5 Inc. 01 – Ppal 10 en un (1) cargo Agrupamiento AD Nivel 1 Inc. 01 – Ppal 29.

Artículo 2°: **TRANSFORMASE** a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 de la Dirección General Zona Norte dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales un (1) Puesto Peón Forestal – Código OPF en un (1) Puesto Administrativo – Código AAD.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** a partir de la fecha de la presente norma, en período a prueba dentro de la planta funcional de la Dirección General Zona Norte, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada mediante el Decreto N° 2373/12, al señor Fabián Enrique GUZMAN, C.U.I.L. N° 20- 39128574-9, en el puesto Agrupamiento AD Nivel 1 y **ASÍGNASE** la función de Administrativo – Código AAD, para desempeñarse en la Agencia Andacollo.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR. 01 SA: TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01: SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 050: ASISTENCIA TÉCNICA Y VINCULACIÓN TERRITORIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
01	TA	01	04	05	00	01	29	00	00	1111	00

PERSONAL PROVISORIO POR EL PERIODO DE PRUEBA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 6°: **NOTIFÍQUESE** la presente norma a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.